JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandantes	EUGENIO ARREDONDO DIAZ E INTERBANCO
Demandados	PCA S.A.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2000 00517 00
Providencia	**AUTO DE TRÁMITE.**
Decisión	TRASLADO LIQUIDACION CREDITOS, INFORME SECUESTRE

Con aplicación de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso y para los efectos consagrados en dicha norma se da traslado de las LIQUIDACIONES DE LOS CRÉDITOS presentadas por los acreedores de primero y segundo grado, por el término de tres días dentro de los cuales la parte contraria podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Igualmente queda en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre actuante con fecha 16 de marzo de 2021 con los datos que ha obtenido sobre la demolición del inmueble hipotecado, vinculado a este proceso y el seguimiento que le ha hecho a los procedimientos de la administración municipal, los cuales se reenviarán a los correos conocidos de las partes que intervienen en este proceso, así:

ANGELA MARIA ARREDONDO ARANGO
angelaarredondoa@gmail.com
ELIZA MARIA VALENCIA OCAMPO
elizamvalencia@hotmail.com

En firme las liquidaciones de los créditos se entrará a practicar la liquidación adicional de costas conforme a lo establecido en el auto de Julio 27 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. ***046***
*Medellín, a/m/d: 2021-**03-23***
Juliana Restrepo Hinestroza
Notificadora.